

20608 *ORDEN de 8 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 472/74, promovido por «Instaprint de España, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de marzo de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 472/1974, interpuesto por «Instaprint de España, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de marzo de 1974, se ha dictado con fecha 23 de abril de 1975, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Instaprint de España, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro y el siguiente que, desestimando el recurso de reposición interpuesto, se dictó por vía de silencio administrativo, denegatorios de la concesión de la inscripción de la marca «Imprenta Instantánea»; y no hacemos una expresa condena de costas. Fírme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Órgano de su procedencia, a los efectos oportunos.»

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20609 *ORDEN de 8 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 713/74, promovido por «Société des Produits Nestlé», contra resolución de este Ministerio de 1 de agosto de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 713/74, interpuesto por «Société des Produits Nestlé», contra resolución de este Ministerio de 1 de agosto de 1973, se ha dictado con fecha 19 de octubre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Société des Produits Nestlé», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de uno de agosto de mil novecientos setenta y tres y el desestimatorio de su reposición por los que se denegó la rehabilitación-renovación de la marca número ciento ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro, «Abelina», debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho y, en su lugar declaramos haber lugar a dicha rehabilitación-renovación, sin hacer especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20610 *ORDEN de 8 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 899/74, promovido por el señor Mathurin Onno, contra resolución de este Ministerio de 25 de septiembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 899/74, interpuesto por el señor Mathurin Onno, contra resolución de este Ministerio de 25 de septiembre de 1972, se

ha dictado con fecha 4 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el señor Mathurin Onno, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos, que concedió la marca número trescientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y siete, denominada «Onno Bretagne», con gráfico, para productos de la clase cinco, denegándola para los de las clases veintinueve, treinta y treinta y uno, y contra el acuerdo del mismo Organismo de trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, que desestimó el recurso de reposición formulado contra el anterior, cuyos acuerdos declaramos nulos y sin valor, por no ser ajustados a derecho, declarándose en su lugar, que procede la concesión de la indicada marca para distinguir: «Carne, pescados, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres conservadas, secas y cocidas; conservas», sin hacer imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

20611 *ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 163/74 promovido por «Laboratorios Andrómaco, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 15, 16 y 25 de octubre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 163/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Andrómaco, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 15, 16 y 25 de octubre de 1971, se ha dictado con fecha 9 de diciembre de 1976 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por «Laboratorios Andrómaco, S. A.» contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco la cual confirmamos por ser conforme a derecho, todo ello sin la expresa condena en costas de esta apelación. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20612 *ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 374/74, promovido por doña Antonia Pastor Vera, contra resolución de este Ministerio de 6 de noviembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 374/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Granada, por doña Antonia Pastor Vera, contra resolución de este Minis-